

EXENTA N°

08/2/2/49

SANTIAGO, 15 FEB 2016

RESOLUCIÓN DEL SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que otorga la Resolución DGAC N° 436 de fecha 14 Septiembre 2009 al Jefe del Subdepartamento de Aeronavegabilidad.
- b) Que, durante el cumplimiento del proceso de renovación del certificado de aeronavegabilidad (RCA) solicitado por la empresa aérea "High Fly Ltda", AOC N° 481, fue detectado que la aeronave matrícula CC-PYQ, marca Piper, modelo PA-18-150, N/S D.A. 18-8162-1, presentaba instalado el motor marca Lycoming, modelo O-320, S/N: 2063-27, con la inspección de overhaul cumplida por tiempo calendario, como lo establece el Service Instruction N° 1009 AW de Lycoming.
- c) Que, ante esta situación la empresa aérea "High Fly Ltda", mediante carta de fecha 08 y 11 Febrero 2016, solicita una autorización excepcional para extender el plazo del cumplimiento del TBO calendario del motor, considerando que este motor en cuestión tiene 1469,4 Hrs disponibles para cumplir con el overhaul, bajo el criterio de tiempo horario.
- d) Que, la empresa aérea "High Fly Ltda" presenta los registros actualizados de las pruebas a que fue sometido el motor y que señalan que su comportamiento se ajusta a los parámetros establecidos en el manual de vuelo de la aeronave.
- e) Que, la empresa aérea "High Fly Ltda" tiene aprobado en su manual de operaciones solo realizar trabajos aéreos de: "Observación, Investigación, Fotografía Aérea y Aerofotogrametría" y "Publicidad", sin transportar personas a pago.
- f) Que, de considerarse una extensión calendaria para cumplir con el overhaul al motor, la empresa aérea "High Fly Ltda" propone la aplicación de una inspección cada 30 días con el propósito de verificar que los parámetros que mantiene el motor se ajustan a los requisitos establecidos en el manual de vuelo de la aeronave.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la empresa aérea "High Fly Ltda", AOC N° 481, para operar la aeronave matrícula CC-PYQ con el motor Lycoming, modelo O-320, S/N: 2063-27, siempre que las operaciones sean sólo de Trabajos Aéreos aprobados en su manual de operaciones y aplicándole a los 30 días una inspección que determine que el motor se comporta de acuerdo a los parámetros establecidos en el manual de vuelo de la aeronave.
- 2) Esta autorización, se concede por 02 meses a contar de la emisión de su último certificado de aeronavegabilidad, plazo en el cual el motor señalado deberá ser desmontado de la aeronave para cumplir con el overhaul calendario.
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- AOC N° 481 "SERVICIOS AÉREOS HIGH FLY Ltda."
 - 2.- DSO (Inf.)
 - 3.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 4.- SDAE. (Registratura)
 - 5.- SDAE.CARPETA AOC N°481.
- Expediente N° _____/
GGA/nvc.